

Estadística de ciudadanos ucranianos con documentación de residencia en vigor en España

Serie 31 de diciembre de 2021 – 31 de mayo de 2022

Esta publicación describe en detalle los datos correspondientes a la estadística de residentes extranjeros con documentación de residencia en vigor para los ciudadanos de nacionalidad ucraniana, mes a mes desde diciembre de 2021.

A fecha de 31 de mayo de 2022, hay un total de **210.292 ucranianos residentes en España con documentación de residencia en vigor; 122.668 son mujeres**, y un 30% de ellas tienen entre 30 y 44 años. En cambio, entre los hombres las franjas de edad que concentran mayor proporción de efectivos son los menores de edad entre 5 y 14 años (21% del total de hombres) y los adultos entre 40-49 años (116%).

En cuanto al tipo de documentación que los autoriza a residir en España, la mayoría, **200.763 personas**, tienen una autorización de residencia del régimen general de extranjería, y **9.453 tienen** tarjeta de familiar de ciudadanos comunitarios en virtud de los lazos de parentesco que les unen a ciudadanos españoles y del resto de la UE y disfrutan, por tanto, del régimen de libre circulación.

Entre los que poseen una autorización de residencia de régimen general los tipos más numerosos son la autorización de residencia por protección temporal creada a raíz de la Decisión de Aplicación de la Directiva UE, con **112.242 personas**, de las que 74.845 **corresponden a mujeres (67%) y 43.993 tienen menos de 20 años (39%). Se ha producido un incremento de 32.866 personas con este tipo de autorización durante el mes de mayo, pues a 30 de abril de 2022 había 79.376 personas** con este tipo de autorización de residencia, lo que supone un **incremento intermensual del 41%**.

Por último, a fecha de 31 de mayo de 2022 había **663 ucranianos con autorización de estancia por estudios**, que no están incluidos en esta estadística al no disponer de una autorización de residencia pero que se han añadido en una tabla anexa pues es probable que muchos de ellos acaben solicitando protección temporal y siendo incluidos en la estadística en las próximas semanas y meses.

Datos de interés sobre los ciudadanos ucranianos con autorización de residencia por protección temporal (Directiva) en situación de alta laboral.

Consultando la información proporcionada por la Tesorería General de la Seguridad Social, es posible examinar a qué ritmo y de qué manera se está produciendo la inserción profesional de

los ciudadanos ucranianos recién llegados a España y documentados con autorización de residencia por protección temporal.

A fecha de 31 de mayo de 2022, del total de **74.691 ciudadanos ucranianos de 16 años y más** titulares de una autorización por protección temporal, **6.906 de ellos se encontraban en situación de alta laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social (9%)**. Por sectores de actividad económica de la empresa que emplea a estos ucranianos, destacan **los servicios de bebidas y comidas, con 1.453 personas ucranianas con protección temporal en alta, seguidos de los relativos a la agricultura, ganadería, caza y relacionados, y el de servicio de alojamiento, con 654 y 548 personas en alta respectivamente.**

A su vez, para estas 6.906 ucranianas recién llegada en alta laboral, los grupos de cotización más numerosos son los no cualificados con 2.474 personas, los Oficiales de 3ª y especialistas con 1.531. Por otro lado, es relevante señalar la presencia de 253 ingenieros licenciados y 839 administrativos en alta, en sus diferentes niveles. Finalmente, respecto del tipo de contrato registrado de este colectivo, el indefinido, con 2.830 supuestos, es predominante con un 40%, seguido por los eventuales, con 2.175 supuestos.

Datos de interés sobre las personas acogidas en los Centros de Recepción, Acogida y Derivación de desplazados ucranianos (CREADE) en Madrid, Barcelona, Alicante y Málaga.

Se han habilitado cuatro Centros de Recepción, Acogida y Derivación de desplazados ucranianos (CREADE) en Madrid, Barcelona, Alicante y Málaga que, junto a la totalidad de las comisarías de la Brigada de extranjería y documentación de la Policía Nacional, en el resto de las provincias españolas, facilitan la solicitud de la protección temporal para las personas afectadas por el conflicto en Ucrania.

La atención integral que ofrecen estos cuatro centros permite no solo la presentación de la solicitud de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania sino también la valoración de sus necesidades de acogida. El primero de estos centros se puso en marcha el 9 de marzo de 2022. **A fecha de 29 de mayo de 2022, los cuatro CREADEs en funcionamiento habían atendido un total de 59.899 personas**, que solicitaron la protección temporal, de las cuales un **64% eran mujeres** y un **33% menores de edad**. De los beneficiarios que acudieron a estos centros, **9.761 solicitaron también acogida**. En el mes de mayo, se atendieron un total de **19.889 personas**, lo que supone un crecimiento del 50% respecto del total a 30 de abril. En el mismo periodo solicitaron acogida, un total de 2.488 personas, lo que supone un crecimiento del 34%, respecto del total a 30 de abril.

Los datos referidos a las personas atendidas en los CREADE se actualizan quincenalmente en la siguiente dirección: <http://run.gob.es/uasrn>, y sirven de avance y complemento a la información publicada en esta estadística con datos registrales.

Anexo sobre Protección Temporal para Desplazados por la Guerra en Ucrania

La agresión militar de Rusia en Ucrania, iniciada el 24 de febrero de 2022, ha provocado un importante flujo de personas desplazadas a terceros países¹, entre ellos España. En esa misma fecha, el Consejo Europeo condenó con la máxima firmeza la agresión militar de Rusia en Ucrania y, posteriormente, el 4 de marzo de 2022, el Consejo, en su formación de Justicia y Asuntos de Interior, aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania², en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE, con el objeto de que se ponga en marcha el mecanismo de la protección temporal³.

El artículo 2 de la Decisión establece el ámbito de aplicación de la protección temporal a las personas desplazadas desde Ucrania desde el 24 de febrero de 2022 en adelante, como consecuencia de la invasión militar por parte de las fuerzas armadas rusas que comenzó en dicha fecha, siendo estos:

- 1) nacionales ucranianos que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022;
- 2) apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que gozaran de protección internacional o de una protección nacional equivalente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022,
- 3) miembros de las familias de las personas a que se refieren las letras 1) y 2).

¹ Según el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, (ACNUR), a fecha de 18 de abril de 2022, 4.980.589 personas habían abandonado Ucrania debido a la agresión militar rusa.
<https://data2.unhcr.org/en/situations/ukraine>

² Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal, «DOUE» núm. 71, de 4 de marzo de 2022, páginas 1 a 6, DOUE-L-2022-80366.

³ Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida, «DOCE» núm. 212, de 7 de agosto de 2001, páginas 12 a 23, DOUE-L-2001-81926.

En España, la Directiva comunitaria 2001/55/CE, de 20 de julio, fue transpuesta al ordenamiento interno a través del Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas habilita en sus artículos 4. apartado b) y 6 al Gobierno español a declarar el régimen de protección temporal en supuestos de emergencia por Acuerdo de Consejo de Ministros⁴.

Además, tal y como se establece en el considerando 13 de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2001/55/CE, los Estados miembros pueden ampliar la protección temporal a todos los apátridas o los nacionales de terceros países distintos de Ucrania que residieran legalmente en Ucrania que no puedan regresar a su país o región de origen en condiciones seguras y duraderas.

Por todo ello, el Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y del Interior, en su reunión del día 8 de marzo de 2022, acuerda ampliar el ámbito subjetivo de aplicación a los siguientes supuestos:

- 4) Nacionales ucranianos que se encontrasen en situación de estancia en España antes del 24 de febrero de 2022 que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
- 5) Nacionales de terceros países o apátridas que residieran legalmente en Ucrania sobre la base de un permiso de residencia legal válido (sea permanente u otro tipo como estudiantes) expedido de conformidad con el derecho ucraniano y no pueden regresar a su país o región.
- 6) Nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24 de febrero y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
- 7) Miembros de las familias de las personas a que se refiere los apartados 4 y 5.

Este acuerdo es aprobado mediante Orden Ministerial del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática mediante la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo⁵, y para su puesta en práctica, se aprueba la Orden Ministerial PCM/169/2022, de la

⁴ Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, Boletín Oficial del Estado, (BOE) núm. 256, de 25 de octubre de 2003, páginas 38160 a 38167, BOE-A-2003-19714.

⁵ Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que

misma fecha, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania⁶, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el 10 de marzo de 2022.

puedan encontrar refugio en España, «BOE» núm. 59, de 10 de marzo de 2022, páginas 28308 a 28310, BOE-A-2022-3716.

⁶ Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, «BOE» núm. 59, de 10 de marzo de 2022, páginas 28304 a 28307, BOE-A-2022-3715.